



542

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE TUNJA  
DESPACHO

*Expediente: 2009-0072*

Tunja, 02 MAR 2016

**ACCION** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE** : LUIS CARLOS ROBAYO  
**DEMANDADO** : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
**RADICADO** : 2005-3276

En virtud del informe secretarial que antecede, declárese precluido el término probatorio. En consecuencia, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión, conforme lo prevé el Art. 210 del C.C.A., modificado por el Art. 59 de la ley 446 de 1998.

Dentro de este lapso la Delegada del Ministerio Público podrá emitir su concepto o bien acogerse a lo dispuesto por el inciso 2° de la norma citada.

Se informa a las partes que el término del traslado comenzara a contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora Claudia Milena Aguirre Chaparro, identificada con C.C. No. 23.945.188 de Aquitania y T.P. No. 132.604 DEL C.S. de la J. conforme al poder visto a folio 540 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

<p>Juzgado 9° Administrativo del Circuito de Tunja SECRETARIA</p> <hr/> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO</p> <p>HOY _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL AUTO ANTERIOR A LA PROCURADURA JUDICIAL 68 DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUESTO DE SU CONTENIDO FIRMA _____</p> <p>LA PROCURADORA, _____</p> <p>EL SECRETARIO,</p>
--

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>9</u> de hoy.</p> <p style="text-align: center;"><u>03 MAR 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario, _____</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2009-0077

Tunja, 02 MAR 2016

**ACCIÓN:** REPETICIÓN  
**DEMANDANTE:** DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
**DEMANDADOS:** EDUARDO VEGA LOZANO y LUIS LEOCADIO  
TAVERA MANRIQUE  
**RADICACIÓN:** 2009-0077

Con el fin de dar impulso al proceso de la referencia, por secretaria oficiase al Secretario Jurídico del Departamento de Boyacá y requiérase al apoderado del Departamento de Boyacá con el fin de que se sirva retirar los avisos y proceda a realizar, la notificación de que habla el art. 292 del C.G.P. al señor LUIS LEOCADIO TAVERA MANRIQUE.

Para tal efecto deberá retirarse el aviso, tomar copia del auto admisorio de la demanda visto a fl. 188 y remitirlos por servicio postal autorizado. Posteriormente deberá allegarse al expediente constancia de la empresa de servicio postal de haberse entregado el aviso junto con copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

<p>JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p>	
<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p>	
<p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>9</u> de hoy</p>	
<p><u>02 MAR 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p>	
<p>El Secretario </p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2008-00101

Tunja, 02 MAR 2016

**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** LUIS ARBEY MARTINEZ y OTROS  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL  
**RADICACIÓN:** 2008-101

En virtud del informe secretarial que antecede se dispone lo siguiente:

1.- Por Secretaría requiérase al Juzgado 141 de Instrucción Penal Militar a efectos de que alleguen copia auténtica, íntegra y legible de las piezas procesales de apertura de instrucción, decreto de pruebas, providencia que resuelve medida de aseguramiento y providencias de fondo emanadas por éste Despacho, que se hayan proferido dentro del proceso radicado No. 1477, seguido en contra del Patrullero LUIS ORLANDO PEREZ GONZALEZ y OTRO, por el punible de lesiones personales en LUIS ARBEY MARTINEZ SEPULVEDA, según hechos ocurridos en día 30 de abril de 2006 en el municipio de Toca-Boyacá.

Para el efecto se deberá enviar comunicación a la dirección: Carrera 59 No. 26-21 ante Inspección General-Sótano DIPON-Centro Administrativo Nacional CAN de la ciudad de Bogotá y al correo electrónico [comunicacionesjpm@gmail.com](mailto:comunicacionesjpm@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FERNANDO ARIAS GARCIA**  
**JUEZ**

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>9</u> , de hoy	
<b>03 MAR 2016</b> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2011-00132

Tunja, 02 MAR 2016

**ACCIÓN: POPULAR**  
**DEMANDANTE: JOSE FORTUNATO SANCHEZ y OTROS**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA**  
**RADICACIÓN: 2011-00132**

En virtud del informe secretarial que antecede procede le Despacho a requerir al municipio de Tunja el cumplimiento del fallo dentro de la presente acción popular de fecha 29 de noviembre de 2013, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Dentro del fallo de la acción popular, en su parte resolutive en los numerales SEGUNDO y TERCERO se ordenó al municipio de Tunja:

*"SEGUNDO: ORDÉNESE al municipio de Tunja para que una vez una vez en firme ésta decisión, gestione y ejecute los proyectos necesarios que permitan solucionar los problemas que se evidencian en el sector de las calles 2 a 4 sur con carreras 21 a 17 a fin de garantizar la debida protección de los intereses y derechos colectivos invocados en la demanda, procediendo conforme a las estipulaciones técnicas previstas en el correspondiente Plan de Ordenamiento del municipio de Tunja, a lo cual pertenece el sector en mención o de no existir tales proyectos, procediendo a la correspondiente canalización, profundización y demás obras necesarias que aseguren el flujo normal del agua, aún en época de lluvias en el término de (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, para lo cual deberá realizar un análisis de la prestación del servicio sobre dicho sector, así mismo, verificará si existen interrupciones como taponamientos u obstrucciones del paso de las aguas lluvias por parte de los propietarios de los terrenos circundantes quienes tienen el deber de levantar lo que por causa trunca el paso de las aguas lluvias". (Subrayas fuera de texto)*

*"TERCERO. ORDÉNESE que una vez se entregue el resultado del estudio técnico y los proyectos necesarios, señalado en el numeral anterior, el Municipio de Tunja, dentro de un término de 6 meses, realizará la adecuación e implementación de las tuberías necesarias y los alcantarillados para garantizar la debida prestación del servicio de alcantarillado junto con el cambio de las acometidas externas que den abasto con la afluencia de aguas lluvias acatando el resultado de dicho estudio y para que el servicio de acueducto se preste de manera adecuada". (Subrayas fuera de texto).*

A juicio del Despacho las órdenes anteriores fueron cumplidas por parte del municipio de Tunja, tal como se prueba con las documentales vistas a folios 309 a 323, 333 a 358 y 376 a 377 del expediente.

No obstante lo anterior, por parte del municipio de Tunja no se ha allegado prueba que evidencie el cumplimiento del numeral CUARTO del fallo dentro de la acción popular de la referencia, el cual estaba condicionado al cumplimiento de los numerales SEGUNDO y TERCERO de fallo referido y en el que se ordenó lo siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2011-00132

"CUARTO. ORDÉNESE que una vez ejecutadas las anteriores obras de alcantarillado, se dispondrá la pavimentación de las vías principales de acceso que se encuentran entre las calles 2 a 4 sur con carreras 21 a 17, con el fin de garantizar el acceso de los particulares en las vías en buen estado, obra que se iniciará una vez cumplido los 6 meses de que habla el inciso anterior y que se ejecutará dentro del término de 4 meses". (Subrayas y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, tal como quedo visto en precedencia, el numeral CUARTO del fallo dentro de la acción popular de fecha 29 de noviembre de 2013, no ha sido cumplido por parte del municipio de Tunja, razón por la cual se ordenará su inmediato cumplimiento.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REQUIERASE** al municipio de Tunja a efectos de que informe el cumplimiento del numeral cuarto de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2013, en el cual se ordenó: "ORDÉNESE que una vez ejecutoriadas las anteriores obras de alcantarillado, se dispondrá la pavimentación de las vías principales de acceso que se encuentran entre las calles 2 a 4 sur con carreras 21 a 17, con el fin de garantizar el acceso de los particulares en las vías en buen estado, obra que se iniciara una vez cumplido los (6) meses de que habla el inciso anterior y que se ejecutará dentro del término de 4 meses".

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de éste Despacho envíese copia de la sentencia de primera instancia de fecha 29 de noviembre de 2013 vista folios 222 a 254 del expediente, con destino al alcalde del municipio de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>9</u>	
de hoy	<u>03 MAR 2016</u> siendo las 8:00
A.M.	
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2013-007

Tunja, 02 MAR 2016

**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** JORGE IVÁN AMARILLO y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO  
**RADICACIÓN:** 2013-007

1. REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que en cumplimiento de la prueba ordenada en el auto de fecha 05 de Febrero de 2016 relacionada con la pérdida de capacidad laboral del demandante a valorar por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, se sirva tomar copia de la demanda y de la historia clínica vista a fl. 311 del plenario y ponerla a disposición de la mencionada entidad.

Para tal efecto, por Secretaria ofíciase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez con el fin de poner a disposición de la citada entidad copia de la demanda y de la Historia Clínica del señor JORGE IVAN AMARILLO GIRALDO a efectos de que se determine la disminución de su capacidad laboral. La remisión del oficio y los gastos que genere el respectivo examen correrán a cuenta de la parte actora.

2. - Por secretaria REQUIERASE el cumplimiento de las siguientes pruebas, para lo cual se deberán elaborar y enviar los oficios del caso:

2.1.- Requiérase al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tunja (Palacio de justicia-Tunja), para que el funcionario competente remita los siguientes documentos:

a) Copia auténtica de la sentencia de 23 de Junio de 2010 proferida dentro del proceso 150016000132200904509, adelantada contra YIMER CÁRDENAS MOZO por el delito de homicidio agravado en concurso con homicidio agravado tentado, por hechos ocurridos el 21 de Diciembre de 2009 en la vía que de Tunja conduce a Chiquinquirá.

2.2.- Requiérase al Ejército Nacional-Dirección de personal (Carrera 54 N 26 25 CAN-Bogota), para que el funcionario competente remita los siguientes documentos:

a) Copia auténtica de la Hoja de Vida del señor YIMER CÁRDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja, como soldado profesional del Ejército Nacional, para diciembre de 2009.

b) Certificación en la que se indique si el señor YIMER CÁRDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja, se encontraba prestando servicio militar para diciembre de 2009.

c) Certificación en la que se indique cuál era la situación administrativa de vinculación del soldado YIMER CÁRDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja para diciembre de 2009; es decir, se encontraba servicio activo.



libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA  
DESPACHO

Expediente: 2013-007

2.3.- Requierase al Jefe de la Oficina de Planeación de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (Cra 59 No 26-21 CAN Bogotá), para que el funcionario competente remita los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica de la Resolución N° 02052 del 15 de Junio de 2007, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional, por medio de la cual, se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.
- b) Copia de los instructivos, reglamentos o protocolos relacionados con operativos o retenes de control de embriaguez **vigentes para el año 2009**.

2.4.- Requierase al Comandante del Grupo Mecanizado No. 1 GR. SILVA PLAZAS (Vereda la Trinidad-Duitama-Boyaca), para que el funcionario competente remita los siguientes documentos:

1. Certificar si para el día 21 de diciembre de 2009 el soldado profesional YIMMER CÁRDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja, se encontraba como miembro activo de esa Unidad.
2. Certificar si el soldado profesional YIMMER CARDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja, para el día 21 de diciembre de 2009, portaba armamento de dotación oficial. En caso afirmativo certificar que arma tenía y mediante qué documento le fue dotada la misma.
3. Certificar si para el día de los hechos 21 de diciembre de 2009, el soldado profesional YIMMER CARDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja, se encontraba prestando algún servicio de carácter Institucional.
4. Indicar si a la fecha el soldado profesional YIMMER CARDENAS MOZO, identificado con la C.C. No. 7.179.059 de Tunja, se encuentra como miembro activo de la fuerza, en caso contrario señalar la fecha y motivo del retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**FERNANDO ARIAS GARCÍA**  
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>9</u> , de hoy	
<u>03 MAR 2016</u> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	